



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 518 /18**

Rawson (Chubut), 10 de septiembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 37.841, año 2018, caratulado: “COMISIÓN DE FOMENTO DE GUALJAINA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018”, y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 3) corre agregada la Resolución N° 375/18 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que a fojas 14/15) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que según consta a fs. 7) y 9), se han recepcionado las rendiciones de cuentas de los meses de enero y febrero, quedando pendiente el mes de marzo.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 17) mediante Dictamen N° 234/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo al Intendente de la Comisión de Fomento, Sr. Marcelo LIMARIERI.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable de la Comisión de Fomento de Gualjaina, en los términos del art. 18° inc. “c” de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello, y norma legal citada, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Intendente de la Comisión de Fomento de Gualjaina, Intendente Sr. Marcelo LIMARIERI (DNI N° 23.165.116) por la falta de rendición de cuentas del mes de Marzo del Ejercicio 2018, conminada mediante Resolución N° 375/18 TC.

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Comisión de Fomento de Gualjaina o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Tercero:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.

**Cuarto:** Regístrese y notifíquese al responsable. Remítase copia de la presente a la Tesorería de la Comisión de Fomento de Gualjaina a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dra. Lorena Viviana CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Prosec. Rosa María RISSO PATRON